CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 28 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, julio 28 de 2023.
AUTO INT. 1257

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: LUCIA CAMPAZ RODRÍGUEZ
Demandado: CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00322-00

Como quiera que la demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **LUCIA CAMPAZ RODRÍGUEZ** en contra de **CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- No cumple con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. ya que no indica la dirección física y/o electrónica de la parte demandante como demandada.
- Adolece de la estimación razonada de la cuantía**,** incumpliéndose con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., siendo esta necesaria para el trámite de las medidas cautelares.
- Existe indebida acumulación de pretensiones, al invocar la petición de herencia y/o gananciales y al pretender ser declare la nulidad absoluta de la escritura publica No. 3149 de diciembre 27 de 2021. Deberá aclarar tal situación.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **LUCIA CAMPAZ RODRÍGUEZ** en contra de **CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

<u>TERCERO</u>: RECONOCER personería al Dr. **JULIÁN DAVID SÁNCHEZ VALOR** para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 062 de hoy 31 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045e576ad0e45a58616e06e09fa9adc20755490b222915fd16b8d9ac367d7855**
Documento generado en 28/07/2023 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica